



Registro Telemático de la Universidad de Cádiz
ENTRADA
09/07/2023 15:45
2023009064

Cádiz, a 9 de julio de 2023

Estimado Sr. Vicerrector de Profesorado:

Por el presente escrito, esta sección sindical quiere dejar constancia de la situación que hemos vivido en la Mesa de negociación de temas comunes del PDI del pasado 6 de julio y la situación en la que nos encontramos a día de hoy.

Tenemos una gran preocupación por la forma en que se está llevado a cabo el proceso de negociación en los últimos tiempos.

Y es que las conductas previas son relevantes conforme principios de buena fe y confianza legítima, tal como reconoce desde antiguo el propio TC, **entre otras STC 27/1981**: *«lo fundamental que hay que proteger es la confianza, ya que el no hacerlo es atacar a la buena fe que, ciertamente, se basa en una coherencia de comportamiento en las relaciones humanas y negociales»»*

En primer lugar, respecto al **Reglamento de participación y gestión de Proyectos Europeos e Internacionales de la Universidad de Cádiz y de uso de sus Recursos Liberados Disponibles (RLD)**.

Según se nos informó, Personal advirtió que había una serie de aspectos que no se estaban haciendo correctamente que debían regularse y limitar las cantidades que se pueden percibir como retribuciones adicionales en el uso de los RLD de los proyectos. Dicho reglamento tendría una vigencia transitoria, ya que en los próximos meses tendremos que acometer de manera reglada dicho Reglamento según la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) establece en sus Art. 76.4 y 87.4.

Creemos que la LOSU supone un reto en materia de gestión de profesorado que debe ser abordado sin demora y esperamos que en los próximos meses podamos negociar y establecer estas retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, mediante un nuevo reglamento negociado con los sindicatos. Dicha negociación se debe regir por la buena fe en orden a la búsqueda de un consenso para la obtención de un acuerdo donde se consiga la mejor satisfacción posible de los distintos intereses de las partes contractuales para el Reglamento de participación y gestión de Proyectos Europeos e Internacionales de la Universidad de Cádiz y de uso de sus Recursos Liberados Disponibles, lo cual, obliga a realizar propuestas y contrapropuestas, por ello pedimos que su negociación se desarrolle sin las prisas habituales, que están ocurriendo últimamente.

El pasado 7 de julio a las 16:54h se nos remite el borrador de dicho Reglamento, en el que se nos informa que se ha incluido parte de las modificaciones acordadas el día 6 en la Mesa de negociación de temas comunes del PDI, pero se nos dice que el porcentaje establecido en el artículo 4.3, así como las cantidades previstas en los apartados 1 y 3 del artículo 7, están siendo objeto de análisis por parte del Consejo de Dirección a raíz de las intervenciones de los representantes del personal.

Por ello, **no podemos estar de acuerdo en que sin tener un borrador completo con todas las modificaciones y sin el voto emitido de la parte social, dicho reglamento se pretenda pasar a un período público de alegaciones** el próximo lunes 10 de julio.

Página 1 de 4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4	Fecha	09/07/2023 15:45:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUANA MARIA TORO GUTIERREZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4</a>	Página	1/4	

En nuestra opinión, se está hurtando el debate y el derecho a la negociación a este Sindicato. Como expusimos en la Mesa de negociación el pasado 6 de julio, convocar las mesas de negociación en ningún momento debe ser un puro nominalismo, ya que las partes negociadoras tienen el deber de negociar de buena fe. En todo caso la buena fe comprende la exigencia de que se produzca una auténtica negociación y no un mero formalismo. Con todas las reuniones que procedan, con aportación de propuestas, contrapropuestas, alegaciones... llegará un momento en que el proceso finalice y todos los partícipes deban expresar su parecer y las posibilidades no son ilimitadas, ya que podrán posicionarse a favor, en contra o abstenerse.

Si bien no existe una obligación de acordar, tampoco estamos ante un simple trámite de audiencia, por lo que es precisa una actitud abierta a la posibilidad de compromiso, un intercambio de posiciones y que sean escuchadas las contrapropuestas, aunque no la garantía de que sean acogidas (STS de 13 de noviembre de 2006 RJ 2007\630).

De no ser así, el Vicerrector estaría, **eludiendo la votación** de la representación legal de los trabajadores en la mesa de negociación, lo que vulnera la libertad sindical de las organizaciones que la integran.


Entendemos que la negociación es algo más que el acuerdo final al que, en su caso, la misma pueda conducir. Se trata de la propia actuación negociadora y de las deliberaciones por medio de las cuales se va realizando, por ello, en las Mesas de Negociación del PDI se han de debatir todas las propuestas, y negociar significa proponer cuestiones, modificar criterios, apuntar soluciones o problemas, detallar elementos, en definitiva, negociar significa plantear y tratar todo el amplio abanico de opciones que puedan surgir ante un concreto punto de debate. Si todo esto se omite, en mayor o menor medida, supondría un flagrante incumplimiento del deber de negociar que, llegado el caso y en los supuestos más extremos pueden legitimar a estos representantes de los trabajadores a plantear el procedimiento de conflicto colectivo (art. 13 de la LOLS).

Y hurtar esa posibilidad a cualquiera de los Sindicatos integrantes de la Mesa negociadora, mediante la presentación de un documento que parece que no se puede cambiar, significa que la negociación se limita ya que llevaría únicamente a la discusión en torno a los términos en que ya está redactado este documento, y con ello se impide tratar otros puntos o cuestiones que no estén detallados en el mismo. Por ello esto limita y sesga la posibilidad de la facultad negociadora que asiste a los sindicatos, pues no se les ha permitido la opción de negociar en los amplios términos que el concepto "negociación" exige entender e interpretar.

Consideramos que, en primer lugar, el Reglamento de participación y gestión de Proyectos Europeos e Internacionales de la Universidad de Cádiz y de uso de sus Recursos Liberados Disponibles, **se debe someter a la votación de todos los sindicatos**, si bien es cierto que no hace falta que exista obligatoriamente la necesidad de alcanzar dicho consenso. Posteriormente la Universidad podrá pasarlo a exposición pública y posteriormente a Consejo de Gobierno, tras lo cual las entidades sindicales afectadas estarán en condiciones de valorar la interposición de un recurso contencioso administrativo, si lo consideran necesario.

Lo que no se puede hacer es pretender que durante el período público de alegaciones se modifique el mencionado borrador y convocarnos posteriormente, en su caso, a una nueva reunión de la Mesa de negociación para alcanzar un acuerdo sobre el contenido final de los artículos señalados.

En segundo lugar, respecto al **Proyectos de I+D+i Aplicada, a realizar con cargo a la subvención nominativa para la financiación del Plan Propio de investigación de la Universidad de Cádiz, en el Marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2021-2027.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4	Fecha	09/07/2023 15:45:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUANA MARIA TORO GUTIERREZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4</a>	Página	2/4	

Su inclusión como punto en el Orden del Día de la Mesa de negociación del 6 de julio; parece haber sido más bien una decisión "in extremis" obligada por las circunstancias de la inminente entrada en funciones del actual equipo de gobierno. Así lo demuestra el hecho de que el lunes día 3 de julio a las 13:54h se envió una convocatoria para el Consejo de Gobierno a celebrar el 8 de julio incluyendo este punto en el orden del día cuando ni siquiera se había producido la negociación.

La Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica nada más empezar este punto nos comenta que el documento que se había enviado para la Mesa de negociación el viernes día 30 de junio de 2023 a las 12:36h no es el documento que se va a negociar ya que existe una la versión posterior enviada el día 3 a los miembros del Consejo de Gobierno y que no se remitió oportunamente a las secciones sindicales, irregularidad que, la Sección Sindical de CSIF manifestó y solicitó que constara en acta

Es importante garantizar un proceso transparente y respetuoso en cualquier negociación. Es crucial que se respete el proceso de negociación y que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de revisar y discutir cualquier modificación al documento antes de que se lleve a cabo la negociación y la votación final. Si no se está siguiendo este proceso adecuadamente, está Sección Sindical considera que es una falta de respeto ya que todo lo preparado para esta mesa de negociación y el tiempo dedicado por sus miembros, se ha realizado sobre un documento que no es el definitivo.

Disponer de la necesaria documentación para la negociación y un periodo de tiempo para su estudio, sería, por tanto, legal y judicialmente exigible, para poder continuar la negociación. Sin embargo, no es la postura que tomó este sindicato el pasado jueves en la mesa ya que de buena fe se admitió continuar, se apuntó todo lo modificado y se mantuvo un diálogo para poner en común sus posiciones, mostrar sus intereses y debatir sobre los criterios. Finalmente, después de 5 horas ininterrumpidas, tras un esfuerzo de acercamiento, y varias modificaciones consensuadas, una de las representantes de CSIF intervino y preguntó sobre la votación y se llegó al acuerdo de que, si se verificaban que los cambios estaban bien, se daban por aprobados y que, para ello, se mandarían los documentos esa misma tarde con todas las modificaciones para su lectura y revisión. Casi sin tiempo para poder revisar lo que se enviara, se estuvo de acuerdo en esta forma de actuar, con prisas, sin reflexionar sobre el fondo de las cuestiones, y sin respetar las mínimas normas de negociación, pero los documentos nunca llegaron a las Secciones Sindicales, aunque sí a los miembros del Consejo de Gobierno a las 19:37h de ese mismo día.

No hemos podido verificar que los cambios estaban bien antes del Consejo de Gobierno y por tanto no hemos podido dar nuestra aprobación. Todo este proceder vulnera el contenido de la libertad sindical y, de manera más concreta, de acción sindical (art. 28.1 CE; STC 94/1995, de 19 de junio).

En tercer lugar, sobre la **Propuesta de modificación del acuerdo de CG de 28 de julio de 2022 sobre retribuciones del personal investigador**, se llegó al mismo acuerdo del punto del orden del día anterior: que si se verificaban que los cambios estaban bien se daban por aprobados, que se mandarían los documentos esa misma tarde con todas las modificaciones. Pero como ya hemos expuesto más arriba los documentos nunca llegaron, por lo que nos encontramos en la misma situación anteriormente descrita. No hemos podido verificar que los cambios estaban bien antes del Consejo de Gobierno y por tanto no hemos podido dar nuestra aprobación final. Consideramos que el hecho de que la Presidencia de la Mesa de negociación haya enviado los documentos junto a las certificaciones de aprobación sin haber cumplido con lo acordado con las secciones sindicales de enviar los documentos modificados la tarde antes de la celebración del Consejo de Gobierno, constituye una grave vulneración a la buena fe de las partes y al propio proceso negociador.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4	Fecha	09/07/2023 15:45:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUANA MARIA TORO GUTIERREZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4</a>	Página	3/4



Ante todo, lo sucedido, como representantes sindicales de CSIF, consideramos que tenemos el deber de expresar nuestras preocupaciones de manera clara a las personas responsables de la negociación, el Sr. Vicerrector de Profesorado y el Sr. Rector.

Creemos firmemente que estas no son formas de negociar, que se deben revisar los procedimientos para garantizar un proceso de negociación riguroso, justo y transparente. Esto se traduce en: 1. el envío de la documentación a negociar con tiempo suficiente para su estudio, 2. negociar sin prisas, convocando cuantas reuniones sean necesarias y no un día antes de la celebración del Consejo de Gobierno al que se pretenden llevar las propuestas de los asuntos tratados en la Mesa de negociación, 3. respetar los acuerdos establecidos en la Mesa de negociación en relación al envío de documentos con las modificaciones consensuadas para su revisión por parte de las secciones sindicales antes de la celebración de un Consejo de Gobierno y antes de su exposición pública, en su caso. 4. Someter a votación las propuestas.

Si no se adoptaran las medidas oportunas a estos efectos, nos veríamos abocados a plantear las pertinentes medidas de conflicto colectivo.

En espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.

Sección Sindical de CSIF

Juana María Toro Gutiérrez

Responsable de la Sección Sindical de CSIF

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4	Fecha	09/07/2023 15:45:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUANA MARIA TORO GUTIERREZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFWLIFYGZ3FFPAE5S4FY7K4</a>	Página	4/4

